

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 20 DE ENERO DE 1825.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa la Real orden de la gaceta anterior.*

Art. 7.º La direccion de las minas estará igualmente autorizada para suspender la obediencia á cualquiera orden de la general de Rentas, hasta la resolucion de S. M., á quien deberá dar parte inmediatamente por medio de esta Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, en los casos siguientes: 1.º Cuando sin tener las minas asegurados los fondos suficientes para sus operaciones en tres meses, como se establece en el artículo 3.º, se dispusiese de ellos por la Direccion general de Rentas, ó de los cobres que existan en las minas, aunque no esten asignados á ningun departamento: 2.º Cuando mandase entregar á cualquiera de los departamentos alguna cantidad de cobre al fiado ó sin haber acabado de satisfacer á las minas los que se le hubiesen entregado anteriormente: 3.º Si estando las minas empeñadas con cualquiera de los mismos departamentos consumidores por alguna anticipacion de fondos que las hubiese hecho, dispusiese la Direccion se dé otro destino á los cobres antes de haberse cubierto con ellos dichos empeños; y generalmente en aquellos casos en que pueda seguirse del cumplimiento de alguna disposicion de la Direccion general de Rentas el que las minas carezcan de los fondos suficientes en las épocas críticas de sus indispensables gastos, ó la necesidad de interrumpirse las labores, pues que la experiencia de los tiempos anteriores tiene acreditado los incalculables perjuicios que se seguirian de estos accidentes.

Art. 8.º La direccion de las minas arreglará desde luego y siempre sus operaciones al designio de excusar la necesidad de otras anticipaciones por parte del Erario, fuera de la que trata el artículo 1.º de que los productos de las ventas de cobres alcancen siempre para los gastos corrientes de todas sus operaciones, y que aun resulte alguna cantidad sobrante de consideracion, y que se aumente progresivamente que pueda destinarse sin detrimento de aquellas al fondo de la amortizacion para el sagrado objeto á que está aplicado.

Art. 9.º Deberá asimismo no perder de vista entre las atenciones y gastos que exigen las operaciones contenidas en los artículos 12, 13, 14, 20 y 21 de esta orden, la necesidad que tienen de reparacion las fundiciones nombradas de los Desamparados y las dos de la Concepcion, contiguas al molino harinero, por ser las primeras que deben servir despues que las labores hayan adquirido cierta extension; abandonándose por ahora las nombradas de los Planes: la que igualmente tienen de composicion los caminos y carriles de indispensable tránsito de la poblacion á distintos puntos de precisa comunicacion: los reparos indispensables en las plazas de calcinacion y alpendes de los minerales crudos: en las targeas ó alcahuceras y en los edificios de la poblacion, particularmente en ciertos almacenes: la conclusion de las casas que se hallan en Alberca, y que muy luego se necesitarán para habitaciones de operarios y otros objetos del primer cuidado; siendo uno de ellos la poda y limpia de los pinares y encinares del establecimiento, para evitar los frecuentes incendios á que por falta de este requisito estan expuestos y sufren muchos veranos; proveyéndose desde luego la plaza de guarda-celador del término, cuya falta ha irrogado tantos perjuicios al establecimiento, y debiendo atender á dichos reparos paulatina y gradualmente, y de modo que los gastos que ocasionen no perjudiquen á los corrientes del beneficio de las minas, ni priven al fondo de la amortizacion de la parte de utilidades líquidas que debe producirle anualmente este arbitrio.

Art. 10. Se procederá desde luego á la nueva instruccion del expediente instaurado en el año de 1797, teniéndose presentes los antecedentes que obran en esta Secretaría y en la Cámara del Consejo, sobre erigir en parroquia la iglesia de la poblacion de

las Minas, en lo cual interesan considerablemente las utilidades de la Real Hacienda, y mas aun el bienestar y fomento de aquella poblacion de mineros.

Art. 11. Asimismo, y por iguales razones que existen en favor de la Real Hacienda y de beneficio para aquellos habitantes, y aun de muchas de las aldeas inmediatas, se instruirá el correspondiente expediente sobre erigir en villa aquella poblacion, como se solicitó en el año de 1791 por su administrador-subdelegado, con el nombre de S. Luis de las minas de Rio Tinto; habiéndose decretado entonces que S. M. no hallaba reparo, pero que deseaba oír al Consejo, y debiendo en tal caso denominarse villa de Amalia de Rio Tinto, en obsequio de la REINA nuestra Señora.

Art. 12. Las minas empezarán su movimiento inmediatamente con la habilitacion de las tres fábricas de fundicion nombradas S. Luis, S. Josef y S. Francisco de Borja, para fundir los metales calcinados que existen depositados en distintos sitios del establecimiento, y con su afinacion en la fábrica de Santa María.

Art. 13. Asimismo se dará principio inmediatamente á las obras de la cañería de las aguas vitriólicas, propuestas en la memoria sobre la labor nombrada *Cementacion*, por el empleado facultativo D. Josef Martinez Marcos para extender y perfeccionar sus resultados, y aprobadas ya en Real orden de 26 de Junio último, todo con sujecion á las reglas propuestas en dicho escrito, y á cargo del mismo, que es quien ha de dirigir en adelante esta labor con entera separacion de las demas, lo mismo que la afinacion de la cáscara de cemento; procurando se hallen ejecutadas dichas obras para cuando lleguen á las minas los primeros 30 quintales de hierro de que trata el artículo 20.

Art. 14. También empezarán desde luego á calcinarse los metales crudos que existen en los alpendes y plazas subterráneas; á limpiarse los pasos de comunicacion y galerías de las minas; á fortificarse los sitios mal seguros, y á disponerse lo demas conveniente para dar principio con el número posible de barreneros á explotar minerales en el último piso ó plano mas profundo de los trabajos actuales; procediéndose en todas estas operaciones paulatina y gradualmente, segun lo permitan los fondos que produzcan las ventas de cobres. (*Se continuará.*)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

BRASIL.

*Bahía 27 de Octubre.*

El coronel Filiberto Gomez Caldeira, gobernador de esta provincia, fue asesinado antes de ayer á las seis de la mañana en su misma casa por un destacamento de periquitos mandado por dos oficiales.

El batallon de periquitos está compuesto de negros y mulatos, y se distingue por su indisciplina, barbarie y tendencia republicana.

La ciudad se ha visto toda consternada por este desgraciado suceso, que parece no ha tenido otro origen que el de la venganza personal del comandante del batallon de periquitos, Josef Antonio Silva de Castro, á quien el Emperador acababa de deponer del mando llamándole á Rio-Janeiro; y este atribuyó su caída á los informes que habria dado á la corte el desafortunado gobernador.

Luego que los asesinos se reunieron á su batallon, depusieron á su comandante sustituyéndole otro, y se dirigieron al fuerte de S. Pedro, donde se hallaban acuarteladas las compañías de artillería. Los demas batallones que componian la guarnicion se prepararon para atacarlos, jurando vengar la muerte de su gobernador; y ya se dispuso todo para el efecto. El presidente convocó á todos los gefes militares y autoridades civiles; y todo el dia

se pasó en contestaciones y propuestas de una y otra parte, y la noche siguiente estuvieron unos y otros sobre las armas. Lo mismo sucedió en el día y noche inmediatos, sin que cediese ni una ni otra parte; y solo hemos advertido la madrugada de hoy que dos batallones han salido de la ciudad y han ido á tomar posiciones en los atrincheramientos que tuvieron anteriormente los brasileños.

Ya tenemos la anarquía y la guerra civil ordenadas en regla. La ciudad se ve en el estado mas cruel: las tiendas y oficinas estan cerradas: los malvados recorren las calles robando y matando. Una parte del vecindario se halla en la rada á bordo de las naves mercantes con ánimo de irse á otra parte. La escasez de víveres ya se deja conocer, y todo nos presagia que hemos de tener resultados mucho mas funestos que los experimentados de cuatro años á esta parte. El triunfo que en este momento consigue el batallon anárquico de los periquitos es un mal agüero para la consolidacion del Gobierno del Emperador; y se teme que en esta ocasion se declare toda la provincia contra él.

#### INGLATERRA.

Londres 1.º de Enero.

Esperamos con ansia saber ¿qué dirán de la causa de Mr. O-Connell todos aquellos que han aplaudido la conducta de los revolucionarios de España y de América? Se acusa á Mr. O-Connell de haber deseado que se levantara otro Bolívar para libertar á la Irlanda en el caso de que la faccion que quiere dominar al Gobierno intentase agravar la opresion en que gime aquel pais lar go tiempo há. Y aun cuando Mr. O-Connell hubiese dicho tal cosa, ¿le estaba bien á un ingles admirarse de ello?

¿Qué ingles se atreverá á decir en su patria que la revolucion de 1688 no es un ejemplo que deba seguirse? Pues sin embargo no fue mas que una insurreccion hecha por causa de religion. En este caso la Inglaterra no contó con la Irlanda: ¿pues por qué esta tiene ahora obligacion de consultar á la Inglaterra? Ademas en 1688 solo aquel partido hizo la revolucion; pero nada habria conseguido sin el auxilio de las tropas holandesas de Guillermo; y estas hicieron en efecto por segunda vez la conquista de Inglaterra; pero en Irlanda puede decirse que se halla unida la poblacion entera por los mismos deseos y pensamientos, pues que entre los siete millones de habitantes que tiene apenas hay 4000 que difieran de los católicos en el modo de pensar.

Estas reflexiones no las hacemos mas que con el objeto de manifestar las inconsecuencias en que caen los periodistas ingleses cuando tratan de defender la causa de los insurgentes de América y de los constitucionales de España, al mismo tiempo que reprueban, no solo la conducta de los compañeros del mariscal Rock, sino la de una asociacion legalmente establecida, y cuyo objeto no es otro que el de recobrar por medios legales derechos usurpados por la injusticia y por la violencia.

Nosotros somos mas consecuentes: ninguna revolucion queremos; la reprobamos do quiera que se halle, porque sabemos que es esencialmente contraria al orden, ley inmutable de los seres racionales; y por consecuencia á la religion, cuyos principios se ven al fin sofocados por aquella. Estamos persuadidos de que existen estos mismos sentimientos en todos los católicos de Irlanda; y que el clero, que hasta ahora ha conservado este pais á la corona de Inglaterra, continuará sus esfuerzos para mantenerla en la obediencia debida á la autoridad, bajo la cual Dios la ha sometido.

—Parece demasiado probable que el Gobierno ha recibido noticias poco satisfactorias de la India. Mientras que las mejores tropas inglesas se batian con los birmanes en el oriente, se alborotaron los piadazos y máratas en el norte y poniente.

—Acaba de llegar del Perú un comerciante muy conocido, que salió del Callao el 5 de Setiembre. Las noticias que habia á su salida eran que Canterac batió completamente á Bolívar el 29 de Agosto, y que el 30 acabó de exterminarlo. En Lima habia mucha tranquilidad.

—Un periódico de Liverpool pretende que algunos de los de Londres quieren engañar al público representando como insignificante á la sociedad católica, sacando argumentos de esto para probar que no hay peligro alguno en conceder á los católicos lo que piden; pero en cuanto á nosotros (habla el *Globe and traveller*), deseamos no ser contados en el número de los que sostienen la causa de los católicos con semejantes argumentos.

¿La asociacion católica insignificante? Significa mucho, porque es á un tiempo señal y efecto claro de un gran poder y de un gran descontento. La supresion de la asociacion, por otra parte, no disminuiria su poder y aumentaria su inquietud. Nos

parece pues que el error de los que se oponen á las peticiones de los católicos proviene de la suposicion mal fundada de que aspiran al poder, y de que han de usar de este poder en cuerpo. Pero no es este el punto verdadero de la cuestion: los católicos son ya poderosos, y este poder que se aumenta cada dia es tan respetable, como que consiste en las riquezas, en la union, en la conformidad perfecta de sentimientos, y en una obediencia ciega á superiores comunes. He aqui lo que tienen, y lo que no tienen y piden es obtener los empleos y dignidades que puede conceder el gobierno protestante. Si esto se concede, no se aumentará el poder de los católicos; pero se les quitará la tentacion de servirse de él contra la Inglaterra. El de los católicos irlandeses no es todavía tan grande que pueda luchar con éxito contra la Inglaterra, á no ser que reciba auxilios extranjeros; pero crece rápidamente con el aumento de sus riquezas y las de todos sus miembros absolutos y relativos.

Por lo que, si los antagonistas mas acalorados de los católicos no tienen esperanzas de que se detengan los progresos de su fuerza, ¿no será mejor que gocen de ella contentos, para que asi sea uno de los elementos del imperio, y no un enemigo doméstico y poderoso?

#### FRANCIA.

Paris 4 de Enero.

La cuestion sobre la indemnizacion de los emigrados será la mayor, y aun la única que va á controvertirse en las Cámaras: se trata de una medida mas que legislativa, pues versa sobre los derechos mas sagrados de la sociedad; y en cierto modo puede decirse que es una segunda restauracion, la cual acabará de consolidar la primera, es decir: la de la propiedad, despues de la del trono.

En 1791 se separaron por la primera vez los intereses personales del Rey de los del Estado. Hasta esta época no habia tenido S. M. asignacion fija de alimentos, ni se conocian tampoco ni se preñaban sus gastos; pero desde entonces se creyó necesario dividir en dos partes muy distintas las rentas del Rey: á saber, la dotacion permanente de la corona, y el subsidio anual destinado á los gastos del Rey.

En un mismo dia se promulgaron dos leyes: por la primera se concedian á S. M. 25 millones anuales; la segunda comprendia los palacios y propiedades que forman el patrimonio del Monarca, y fijaba el modo con que debia disfrutarlo. Es verdad que no se especificó la palabra *domaine* (patrimonio Real), porque el lenguaje político no se habia formado enteramente para poder señalar con una sola palabra la distincion entre el Príncipe y la Corona.

Cuando Bonaparte se apoderó de la autoridad suprema, cuando intentó restablecer en beneficio suyo la monarquía, tuvo buen cuidado de recibir las cosas en el mismo orden que se habian puesto en 1791, valiéndose de la distincion entre las rentas del Príncipe y las de la Corona. De aqui tomó origen la ley de 1804. Pero queriendo dar mas vigor á la que estaba ya vigente, hizo que un senado-consulta de 1810 demarcase el patrimonio de la Corona, sin perjuicio de la *lista civil*: es decir, de la cantidad consignada al Monarca sobre el erario; mas el patrimonio se habia disminuido considerablemente durante los desastres de la anarquia por las ventas llamadas *nacionales*, de vínculos, tierras, casas y bosques que lo componian. Proscrito el centro, se le trató como tal, y sufrió las pérdidas de la emigracion, habiéndose asociado esta á las desgracias de la Corona. El mismo senado-consulta de 1810 llenó todos estos vacíos, y reparó todas estas pérdidas: á las propiedades vendidas sustituyeron otras nuevas. Bonaparte no quiso tampoco que su senado hiciese en su favor menos que la asamblea constituyente habia hecho por Luis XVI.

A la época de la restauracion se promulgó una nueva ley sobre este asunto con fecha de 8 de Noviembre de 1814; pero bien sea precipitacion, ó bien olvido de la legislacion que existia, ó incertidumbre en los principios, lo cierto es que ambos objetos fueron confundidos, al mismo tiempo que todos los bosques, y generalmente todas las propiedades que hacian parte del patrimonio Real se restituyeron á los emigrados, á quienes habian pertenecido. El Rey de Francia en efecto no podia querer aprovecharse de los bienes de sus vasallos.

Ahora vuelve á tratarse de una ley sobre esta materia en virtud del artículo 23 de la Carta. Nos parece que esta vez se apartaria el Ministerio de los principios monárquicos, si persistiese en marchar como hasta aqui, y si en lugar de una ley sobre la *lista civil* no presentase dos: la una que enumere y de-

marque los palacios, alcázares y demas edificios Reales, sin omitir los muebles que los adornan y los diamantes pertenecientes á la dignidad Real; y la otra que fixe la suma de la *lista civil* afectada á los gastos personales del Rey y á los de su casa.

Hay una notable diferencia entre estas dos cosas así separadas. El patrimonio de la Corona no pertenece al Rey como propiedad, ni tiene en él mas que el usufructo: lo recibe sin nuevo inventario: lo hace administrar particularmente, y el Ministro de su casa es responsable á las Cámaras en esta parte de las enagenaciones ó menoscabos que puede padecer la propiedad, cuyas alteraciones penden de la facultad legislativa.

La *lista civil* al contrario, luego que se fija en una cantidad determinada, ya puede disponer de ella libremente. La *lista civil* concluye con el Rey: el patrimonio de la Corona pasa á sus sucesores. La una es temporal, la otra perpetua.

De todos estos accidentes nacen las siguientes cuestiones: primera: ¿el patrimonio de la Corona debe renovarse en cada reinado? Seria menester desentenderse de todas las ideas monárquicas para pretenderlo. Segunda: ¿debe volverse al patrimonio ó dotacion de la Corona el equivalente de lo que restituyó en 1814? Así lo creemos: las Cámaras lo juzgarán así tambien. El patrimonio actual está muy distante de ser igual al que determinó la asamblea constituyente en 1791, y por consiguiente es mucho menor que el preñado por la usurpacion en el senado-consulta de 1810. Carlos X, en el momento mismo que el trono se ha vuelto á cimentar y consolidar ¿sacará menos partido que el que sacó Luis XVI de una asamblea y de una época en que se trataba mas bien de quitar que de dar á la Corona? Esta restitucion es tanto mas justa y necesaria cuanto el patrimonio Real en el dia consiste mas bien en fincas de lujo que de utilidad, y de consiguiente dejarlo en este estado es disminuir en cierto modo la *lista civil* misma; puesto que el Rey se veria precisado, por no desmejorar la propiedad que tiene el usufructo, á distraer una parte de sus rentas para su manutencion.

Entre las reflexiones que producirá en el ánimo de los verdaderos realistas la lectura de este artículo, hay dos principales que ciertamente les sorprenderán tanto como á nosotros mismos, y son, que si no se hiciese la separacion entre el Real patrimonio y la *lista civil*, sino que se adoptase esta solamente en la época de un nuevo reinado, se veria el Rey de Francia en la necesidad de alquilar un edificio en Paris. Todavía mas; si no se aprovechase la doble circunstancia que se presenta del nuevo reinado y de la indemnizacion, para reparar las pérdidas del patrimonio de la corona, tendríamos que se haria por el Rey menos que por las personas particulares.

— Mr. Humboldt ha comunicado á la academia varias observaciones sobre el árbol *vaca* indígena del reino de Santafe, y único vegetal que destila un jugo que puede servir al hombre de alimento. Ha presentado además una corteza desconocida hasta aqui, y de la cual puede sacar utilidad la medicina; pues parece que tiene propiedades análogas á las de la quina, y puede producir los mismos efectos, aunque se emplee en menor cantidad.

— En la Cámara de los Diputados se han presentado estos dias varios proyectos de ley, entre ellos los mas interesantes son: el del presupuesto de la *lista civil*, y el de indemnizacion á los emigrados, cuya discusion deberá ser muy larga.

En la de los Pares tambien se han de tratar los que tienen por objeto la represion de los crímenes de piratería y baratería; el de autorizar á las comunidades religiosas de mugeres, y su capacidad para adquirir, ya sea por título oneroso ya por gratuito; y el de reprimir el sacrilegio y delitos cometidos dentro de las casas de religion.

— Hemos manifestado al público el importante descubrimiento del Dr. Civiale, tan honroso para su autor, como consolante para la humanidad (1); y no queremos privar á nuestros lectores de los pormenores siguientes sobre la cura que por la vez catorce se ha hecho por un modo tan ingenioso.

Habiéndose prestado á la operacion Mr. A. empleado en el palacio de las Tullerías, en presencia de los médicos y cirujanos del Rey y otros facultativos célebres, se le cogió y pulverizó la piedra en un instante y sin grandes dolores: á la segunda sesion, que para completar la cura se verificó cuatro dias despues, se presentó una circunstancia particular, y fue que la trituration ya no se necesitó, porque el Dr. Civiale llegó á sacar por medio de su instrumento el resto del cálculo, cuyo volúmen y asperezas pasmaron á los circunstantes.

(1) Véase la gaceta de 23 de Marzo de 1814, núm. 38, artículo de Paris.

*Madrid 19 de Enero.*  
Siguen las gracias concedidas por el REY nuestro Señor al ejército Real del Perú.

*Batallon de Guías del general.* Capitan D. Manuel Llano, grado de teniente coronel de infantería: tenientes D. Mariano Mendizabal, grado de capitan de idem: subtenientes D. Pedro Mendoza y D. Narciso Secada, grado de teniente de idem: sargento primero D. Pedro Rojas, grado de subteniente de idem.

*Batallon ligero de Castro.* Teniente coronel mayor D. Francisco Narvaez, grado de coronel de infantería: capitanes D. Nicolas Salas y D. Tomas Villegas, grado de teniente coronel de idem: tenientes D. Josef Abeleira y D. Manuel Sagaruaga, grado de capitan de idem: subtenientes D. Sebastian Palomino y D. Josef Arnao, grado de teniente de idem: sargentos primeros D. Mariano Romero y D. Antonio Canseco, grado de subteniente de idem.

*Batallon de Victoria.* Teniente coronel mayor D. Pascual Alvarez, grado de coronel de infantería.

*Escuadrones de húsares de Fernando VII.* Teniente coronel mayor D. Francisco Puyol, grado de coronel de caballería: comandante D. Felipe Fernandez, teniente coronel mayor efectivo de idem: capitanes D. Juan Bautista Eguía, D. Manuel Peña y D. Manuel Aza, grado de teniente coronel de idem: tenientes D. Bernardo Campal y D. Manuel Balda, grado de capitan de idem: subtenientes D. Josef Gonzalez y D. Francisco Menendez, grado de teniente de idem: sargentos primeros D. Josef Calonge y D. Mariano Prado, grado de alférez de idem.

*Regimiento de Dragones de la Union.* Capitan D. Josef Ugarte, grado de teniente coronel de caballería: tenientes D. Mariano Pinto y D. Josef Orihuela, grado de capitan de idem: alféreces D. Francisco Auzotegui, D. Juan Gonzalez, D. Francisco Lopez y D. Juan Medina, grado de teniente de idem: sargentos primeros D. Pedro Perez, D. Bibiano Tarancona, D. Josef Rivas y D. Juan Andrea, grado de alférez de idem.

*Escuadrones Dragones del Perú.* Comandante D. Juan Antonio Rodriguez, teniente coronel mayor efectivo de caballería: capitanes D. Felix Tejada y D. Joaquin Moran, grado de teniente coronel de idem: tenientes D. Juan Herrero y D. Juan Morillo, grado de capitan de idem: alféreces D. Carlos Castillo, Don Tomas Miguel y D. Carlos Fernandez de Lorca, grado de teniente de idem: sargentos primeros D. Ricardo Antona y D. Francisco Calderon, grado de alférez de idem.

*Regimiento de Fernando VII.* Capitan comandante accidental D. Mariano Gonzalez, grado de teniente coronel.

*Batallon de Vitoria.* Capitan D. Angel Hevia, idem.

*Batallon ligero de la Reina.* Teniente D. Juan Bautista Mendez y D. Manuel Belilla, grado de capitan: subteniente D. Josef Gabriel Montes, grado de teniente.

*Batallon ligero de la Union.* Capitanes D. Esteban Miranda, D. Matias Carreño, D. Cayetano Valdés, D. Tomas Maria Alcántara y D. Tadeo Gamarra, grado de tenientes coroneles: subtenientes graduados de tenientes D. Josef Domingo Tejerina y D. Mariano Toranzo, tenientes efectivos: sargento primero graduado de subteniente D. Mariano Pacheco, subteniente efectivo.

*Batallon de Chichas.* Capitan D. Antonio Marcelo Dávalos, grado de teniente coronel: teniente D. Pedro Acebey, grado de capitan: subteniente graduado de teniente D. Alberto Vitoriano, teniente efectivo: subtenientes D. Juan Alfaro y D. Tadeo Cardoso, grado de teniente.

*Compañía de la guarnicion de Potosí.* Capitan comandante accidental D. Gregorio Yañez, grado de teniente coronel: subtenientes D. Dionisio Cabal y D. Fernando Lasterius, grado de teniente: capitan D. Juan Francisco Almiron, grado de teniente coronel: subteniente D. Josef Maria Nieto, teniente efectivo.

*Escuadron de Tarifa.* Capitan comandante provisional Don Benito Macías, comandante efectivo de caballería: capitan Don Bernabé Vaca, grado de teniente coronel: teniente D. Cosme Vaca: alférez D. Lucas Vega, grado de teniente. (Se continuará.)

Las últimas noticias de Méjico, que alcanzan hasta el 2 de Noviembre del año pasado anuncian la continuacion de las desavenencias entre los pretendidos republicanos, los cuales son batidos en Tabasco y Yucatan, cuyas dos provincias mantienen relaciones mercantiles con la Habana.

Noticias igualmente recientes de Costa-Firme refieren que la mas feroz anarquía sigue ejerciendo sus furiosas en Guatemala, y que las discordias intestinas afligen á Chiapa.

Los anuncios recibidos del Perú con fecha 17 de Setiembre no son menos agradables: las ventajas obtenidas por el brigadier Ramirez, que cogió á los insurgentes 360 prisioneros, armas, caballos &c.; la combinada reunion del general Laserna con Canterac, y la salida de Lima de una columna de caballería el dia anterior á la fecha de estas noticias con el objeto de molestar los flancos del rebelde Bolivar, atraido por el hábil Canterac, todo pronosticaba decisivos triunfos al leal ejército del Rey.

La anarquía continuaba en Chile, donde antes que se terminase el año es muy probable que se verificaria una reaccion.

Las cartas de Caracas de fecha 4 de Noviembre pintan la espantosa miseria en que actualmente gime aquel pais. Los fieles capitanes Cisneros y Ramirez sin desmayar por las penalidades que han sufrido, y movidos únicamente por su amor al Rey y á su legítima causa, imitan á los valientes partidarios que tanta nombradía alcanzaron en España en tiempo de la guerra contra el usurpador Napoleon, y han hecho varias correrías en las inmediaciones de Caracas.

Se sabe tambien que los fieles pastusos han dado un gran susto á los llamados colombianos, arrollando un cuerpo que enviaron contra ellos.

En vano inventan y propalan falsedades por medio de periódicos pagados, por mas que tramen no podrán los insurgentes impedir que se hagan notorios los sucesos. Ni se les oculta tampoco que así será. Su único objeto es obcecar á algunos crédulos é incautos para que se desprendan de su dinero y contribuyan con él á los empréstitos que han levantado, y que meditan levantar, atentos ante todo á tener provisto el bolsillo para lo futuro. Guiados por esta misma sed de atesorar sin respeto á la justicia, se dice que han decretado últimamente los rebeldes colombianos la confiscacion no solo de la propiedad, sino tambien de los haberes de todos los españoles, *aun de aquellos que nunca han residido en América*, declarando al mismo tiempo enemigo á todo el que sea adicto al gobierno español. Estos extravagantes principios de derecho y de justicia nada sorprenden en quienes los profesan; lo único que es de extrañar es el necio descaro que semejante declaracion supone, pues hace ya mucho tiempo que sin decretarlo tenian echada la mano á todo.

En el dia 11 del corriente se dignaron SS. MM. y AA. con el Príncipe Maximiliano de Sajonia y la augusta Hermana de la Reina nuestra Señora visitar y reconocer la Real Biblioteca. Despues de haberse enterado detenidamente de los muchos volúmenes que forman el tesoro de este establecimiento, pasaron á la sala de manuscritos en donde no pudieron menos de registrar varios originales y otras muchas producciones de sabios españoles y extrangeros: trasladándose al gabinete de antigüedades, observaron las muchas y dignas que en él se contienen. Entrando luego en el departamento de libros selectos, tuvieron la bondad de examinar prolijamente las ediciones raras, antiguas y mas apreciadas de todos los literatos, sin que omitiesen ver las excelentes obras de numismática, de historia natural, y las publicadas en el primer siglo de la imprenta. Llegando por fin al museo de medallas y monedas se les exhibieron un sin número de las de todas clases, así de las mas antiguas, como de las modernas, y en ellas de todas las naciones, imperios, ciudades y Monarcas, en cuya memoria se habian acuñado como monumentos irrefragables y preciosos para la historia.

Habiendo ocupado SS. MM. el solio que les estaba dispuesto y las demas Personas Reales los asientos que les eran preparados, el bibliotecario mayor D. Francisco Antonio Gonzalez pronunció dos composiciones poéticas y un breve elegante discurso, en que manifestó el placer singular y profunda gratitud que animaba á todos los individuos de aquel cuerpo literario con la presencia de sus amados Monarcas y de toda su augusta Familia, quienes les dispensaron el honor de que besasen sus Reales manos.

Tambien han visitado SS. MM. y AA. el Real museo de pinturas y la Real fábrica de tapices. En el primer establecimiento, sostenido á expensas de S. M., admiraron los ilustres Exúspedes la hermosa coleccion de pinturas que contiene, y en particular la de la escuela española, que honraron tanto los célebres Murillo, Velazquez, Juanes y otros: y en el segundo tuvieron la complacencia de ver trabajar los tapices y alfombras, que han llegado en esta fábrica á un grado de primor que no cede á las mas célebres de Europa; dignándose las Sermas. Sras. Infantas Doña María Francisca, Doña Luisa Carlota y Princesa de Beira tomar

las herramientas de los oficiales, y trabajar con sus Reales manos en una alfombra comenzada.

En todas partes reciben SS. MM. y AA. los aplausos repetidos de un pueblo que los ama y venera.

Hallándose renovados y prontos á entregarse los vales consolidados de Enero que con posterioridad al 30 de Junio del año anterior fueron presentados á su renovacion, se avisa á sus dueños para que acudan á la oficina general de Renovacion en esta corte á recoger los citados vales entregados desde 1.º de Julio al 30 de Noviembre últimos, los que serán devueltos con los libramientos de los intereses que hayan correspondido, todos los dias desde el 12 del corriente en adelante, excepto los feriados, desde las nueve á las doce de la mañana; en el concepto de que los vales que no pasen á recogerse dentro de un breve término, no podrán ser despachados hasta que se haya verificado la renovacion de los de Mayo, y el pago de intereses del segundo semestre.

Igual prevencion se hace con respecto á diferentes partidas de vales, ya de la creacion de Enero y ya de otras, que si bien fueron presentados por sus dueños, no han pasado á recogerlos; cuya morosidad acarrea un perjuicio y atraso á la oficina de Renovacion en las vastas y perentorias atenciones en que se halla entendiendo: todo lo que se anuncia para inteligencia y gobierno de los interesados.

#### CAMBIOS DEL DIA 19.

Londres.....	36 $\frac{7}{8}$ á 37.
Paris.....	15 lib. 10 s.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Génova.....	00
Cádiz.....	$\frac{3}{4}$ por 100 pérdida.
Sevilla.....	1 idem.
Valencia.....	$\frac{3}{4}$ idem.
Barcelona á rs. vn.....	00
Idem á pesos fuertes.....	$\frac{3}{4}$ beneficio.
Vales comunes Setiembre.....	15 á 15 $\frac{1}{2}$ p. 100 val.
No consolidados.....	14 idem.
Consolidados.....	28 idem.
Intereses de vales.....	4 $\frac{1}{2}$ á 4 $\frac{1}{2}$ idem.
Bilbao.....	$\frac{1}{2}$ por 100 pérdida.
Coruña.....	1 á 1 $\frac{1}{2}$ idem.
Murcia.....	1 $\frac{1}{2}$ á 2 idem.
Zaragoza.....	1 $\frac{1}{2}$ idem.

#### ANUNCIOS.

La Guia de forasteros y el Estado militar y político para este año se hallará en tafilete, pasta y rústica en el despacho de la imprenta Real.

Habiendo resultado impurificados algunos sugetos comprendidos en dicha Guia despues de estar impresa y encuadrada, ha sido necesario hacer algunas correcciones que se notaron en ella; y este ha sido el motivo de atrasarse algunos dias su publicacion.

Se hace saber al mismo tiempo que á la mayor brevedad se publicará por separado una Guia del Estado militar de España é Indias.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Algete, distante cinco leguas de Madrid: su poblacion 250 vecinos, con la dotacion de 6600 rs. pagados por tercios segun repartimiento hecho por la justicia, y ademas hay tres eclesiásticos que pagan aparte. Las solicitudes se harán hasta el dia 2 de Febrero próximo.

Historia del caballero Carlos Grandisson, escrita en ingles por Samuel Richardson, autor de la Clara Harlowe y de la Pamela Andrews, y puesta en castellano por E. T. D. T. Segunda edicion, reducida á cuatro tomos en 8.º Esta obra la recomienda el nombre solo de su autor, y el aprecio general que ha merecido la primera edicion. Se vende en las librerías mas principales de las provincias, y en Madrid en las de Razola y Sanz. á 44 rs. en pasta.

Disertacion político-legal sobre la propiedad de los bienes eclesiásticos, fundada en los mas sanos principios de ella, y del derecho social y positivo de todas las naciones. Véndese en la librería de Rodriguez.